

### CONVENIO ESPECÍFICO

#### DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL N° 010 - 2019/GOB.REG.PIURA-SRMH-G ENTRE LA GERENCIA SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

Conste por el presente documento el CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL, que suscriben de una parte, **GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN-HUANCABAMBA**, identificada con RUC N° 20484002992, debidamente representada por su Gerente, Ing. **SAÚL LABÁN ZURITA**, identificado con DNI N° 80287726; designado mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°024-2019/GOB.REG.PIURA-PR., de fecha 04.ENE.2019, con domicilio legal en la Calle Enrique Checa Eguiguren N° 186 - 188, Distrito de Chulucanas – Provincia de Morropón – Departamento de Piura., a quien en adelante se le denominara "**LA GERENCIA SUB REGIONAL**" y de la otra parte; **La MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**, identificada con RUC N° 20105266988, debidamente representada por su Alcalde Ing. **NELSON MIO REYES**, identificado con D.N.I. N° 02787994., con domicilio legal en JIRON CUZCO N° 421 – DISTRITO DE CHULUCANAS – PROVINCIA DE MORROPÓN., DEPARTAMENTO DE PIURA, y debidamente autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal N° 026-2019-MPM-CH; de fecha 07 de Marzo de 2019., que en adelante se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", en los términos y condiciones siguientes:



#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.



La **MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de Derecho Público con autonomía política, administrativa y económica conferida por la Constitución Política del Perú, cuya finalidad es promover el desarrollo y la economía local., y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas, planes nacionales y regionales de desarrollo, en el marco de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.



La **GERENCIA SUB REGIONAL**, es el máximo Órgano de Gobierno en su jurisdicción, es responsable de viabilizar, conducir, ejecutar, supervisar y evaluar los planes y programas, presupuestos operativos y de inversión de sus órganos dependientes, bajo la Alta Dirección del Gobierno Regional Piura. Por ello con Resolución Presidencial N° 174-98/CTAR Piura, del 18 de septiembre de 1998, se crea la Gerencia Sub Regional Morropón- Huancabamba, como órgano desconcentrado del entonces CTAR - Piura, la misma que tiene competencias en los distritos de las provincias Morropón y Huancabamba; además, de los distritos de Frías y Pacaipampa de la provincia de Ayabaca por su condición de accesibilidad.



#### CLÁUSULA SEGUNDA: DEL MARCO LEGAL.

1. Constitución Política del Perú.
2. Ley N° 28112 "Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público".
3. Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.
4. Ley N° 30879 "Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2019".
5. Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto".
6. Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización"
7. Ley N° 26922 " Ley Marco de Descentralización"
8. Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
9. Decreto Supremo N° 242-2018-EF; que aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252.
10. Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", modificada mediante D.L. N° 1444

11. D.S. N° 350-2015-EF "Reglamento de la Ley N° 30225", modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
12. Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", modificada por Ley N° 28543.
13. Ley N° 27867 - "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y sus modificatorias.
14. Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".
15. Ley N° 27785 "Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República".
16. Ley N° 28716 - "Ley de Control Interno de las Entidades del Estado".
17. Decreto Supremo N° 027-2019-PCM - Declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 – 2019.
18. Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, aprueba las Normas de Control Interno
19. Directiva Actualizada N° 010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI - "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura.
20. Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 04 de enero de 2019.

Las normas legales antes referidas incluyen sus respectivas disposiciones modificatorias, ampliatorias conexas, y de ser el caso, sus normas complementarias..

#### CLÁUSULA TERCERA: DE LOS ANTECEDENTES.

Mediante Convenio Marco N° 09 de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba y la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.**, de fecha 01-04-2019, se establecen los términos y condiciones generales bajo las cuales se ejecutaran acciones de cooperación entre **LA MUNICIPALIDAD** y la **GERENCIA SUB REGIONAL** para realizar actividades de atención a la emergencia originada por eventos naturales que han afectado trochas carrozables y vías vecinales; en el marco de las normas legales vigentes, procedimientos administrativos y las posibilidades económicas, presupuestarias y/o logísticas de cada institución. Dicha cooperación será a través de financiamiento, apoyo con material, personal y/o cualquier otro asunto. Asimismo la ejecución del presente acuerdo se materializara, mediante la suscripción de Convenios Específicos, los mismos que formarán parte del Convenio Marco suscrito previamente entre las partes, en los que se establecerán todos los términos, plazos y condiciones necesarias para su realización en el marco de los objetivos institucionales.

**LA MUNICIPALIDAD**, mediante **Oficio N° 162-2019-MPM-CH-A.**, de fecha 25/02/2019, alcanza la documentación relacionada a las Fichas de Reporte de Emergencia Vial considerando los siguientes tramos:

- a) Descolmatación Dren Pluvial del AA.HH. Micaela Bastidas (2,100 galones),
- b) Descolmatación Dren Pluvial del AA.HH. Mercado Jarrín (1,900 galones),.

Donde la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba, aportará la cantidad total de 2,100 galones de combustible (petróleo) Diesel B5; y asignará a un VERIFICADOR para que desempeñe la labor de control del recurso asignado.

#### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto, el apoyo de La Gerencia Sub Regional, por la cantidad de **DOS MIL CIEN (2,100) galones de combustible (petróleo) Diesel B5**, verificador y el egreso que origine, será con cargo a la siguiente estructura:



Pliego	: 457	GOBIERNO REGIONAL PIURA.
Unidad Ejecutora	: 003	GERENCIA SUB REGIONAL MORROPÓN HUANCABAMBA.
Fte. Fto.	: 5	RECURSOS DETERMINADOS
Rubro	: 18	CANON Y SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
Secuencia Funcional SIAF SP	: 0046	ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VÍAS
Función	: 15	TRANSPORTE
División Funcional	: 016	GESTION DE RIESGOS Y EMERGENCIAS
Grupo Funcional	: 0036	ATENCIÓN INMEDIATA DE DESASTRES
Programa	: 0068	REDUCCIÓN DE VULNERABILIDAD Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS POR DESASTRES
Producto	: 3000001	ACCIONES COMUNES
Actividad	: 5006144	ATENCIÓN DE ACTIVIDADES DE EMERGENCIA
Finalidad – Meta	: 0212132	ATENCIÓN DE LA TRANSITABILIDAD DE LAS VIAS
Tipo de Transacción	: 2.3	BIENES Y SERVICIOS
Específica de Gasto	: 23.13.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES



**CLÁUSULA QUINTA: DE LA FINALIDAD.**

La finalidad del presente Convenio es efectuar el aporte señalado en la Cláusula Cuarta, la misma que, permita recuperar la Transitabilidad de los siguientes tramos:

- a) Descolmatación Dren Pluvial del AA.HH. Micaela Bastidas (2,100 galones);

**CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.**

El plazo para la ejecución de los trabajos a que se refiere la Cláusula QUINTA, es de quince días calendario (15), el mismo que se inicia a partir del día siguiente de la suscripción del contrato y/o emisión de la orden de compra, pudiendo ser reducido o ampliado de acuerdo a las partes, procediendo en cada caso a la liquidación de los trabajos realmente ejecutados mediante informe final.

**CLÁUSULA SETIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

Con la finalidad de conseguir las metas y objetivos trazados a través del presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, las partes celebrantes se comprometen a las siguientes Obligaciones:

**1. OBLIGACIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL:**

- a) Se compromete a dotar y entregar en la Estación de Servicio (Grifo) el combustible (Diesel B5) para atender la emergencia originada por eventos naturales que han afectado trochas carrozables, vías vecinales y drenes pluviales conforme a lo indicado en la Cláusula Quinta del presente Convenio.
- b) Se compromete encargar, con las responsabilidades que ello involucre, a la Dirección Sub Regional de Infraestructura y sus órganos competentes la entidad, la realización de visitas de control, en la zona donde se realizarán los trabajos, objeto del presente Convenio, con el objeto de verificar el cumplimiento estricto de las metas establecidas.
- c) Se compromete a designar un VERIFICADOR, de LA GERENCIA SUB REGIONAL, para el control de los trabajos que constituyen el objeto del presente Convenio.

- d) **LA GERENCIA SUB REGIONAL**, a través de la Oficina Sub Regional de la División de Obras y la Oficina de Defensa Civil, serán las responsables de verificar y aprobar la Información Preliminar alcanzada por **LA MUNICIPALIDAD.**, y darle estricto cumplimiento al presente Convenio de Apoyo Interinstitucional, con arreglo a las normas vigentes.
- e) **LA GERENCIA SUB REGIONAL** aportará el combustible necesario, de acuerdo a las Fichas de Reporte de Emergencia Vial, en los siguientes tramos:
- Descolmatación Dren Pluvial del AA.HH. Micaela Bastidas (2,100 galones),
- f) El personal responsable designado por **LA GERENCIA SUB REGIONAL**, en conjunto con el designado por **LA MUNICIPALIDAD**; son responsables solidarios en el monitoreo de la ejecución de la atención en la emergencia originada por eventos naturales, que han afectado trochas carrozables, vías vecinales y drenes pluviales, consignadas en las Fichas de Reporte de Emergencia Vial antes mencionadas y que forman parte del presente Convenio y expediente administrativo.
- g) El personal responsable designado por **LA GERENCIA SUB REGIONAL**, en conjunto con el designado por **LA MUNICIPALIDAD**, realizarán la verificación y cuantificación de los recursos utilizados, para la atención de emergencia originada por eventos naturales, que han afectado trochas carrozables, vías vecinales y drenes pluviales con lo cual elaborarán el Informe Final de la Actividad., con las responsabilidades que sean aplicables.

**2. OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD:**

- a) Formalizar el aporte de la contrapartida para la ejecución de la presente actividad, consistente en el aporte que corresponde a la mano de obra calificada y no calificada, materiales, servicios, maquinaria y equipos; así como todo costo, inversión o gasto que se incurra en la ejecución del presente Convenio, que no haya sido considerado para tal efecto.
- b) Designará a un responsable encargado, de la elaboración del expediente administrativo que contiene la Información Preliminar, de los trabajos a ejecutar conforme al presente Convenio, la misma que será alcanzada al personal designado por **LA GERENCIA SUB REGIONAL** para su revisión y aprobación.
- c) **LA MUNICIPALIDAD**, proporcionará el equipo Mecánico, Insumos, Profesionales y Personal Obrero Capacitado, para la ejecución, que constituye el objeto del presente Convenio.
- d) El personal designado por **LA MUNICIPALIDAD**, en conjunto con el que designe **LA GERENCIA SUB REGIONAL**, realizarán el monitoreo de la actividad para la atención de la emergencia y que se constituye en objeto del presente Convenio.
- e) Debe informar y/o reportar por el medio más idóneo e inmediato a la **GERENCIA SUB REGIONAL**, mediante informe debidamente sustentado, respecto a las acciones realizadas, avances, contingencias y demás relacionadas, para la atención de los trabajos programados en la atención de la emergencia, objeto del presente Convenio.
- f) Reportar, en conjunto con la **GERENCIA SUB REGIONAL**, la cuantificación de los recursos, metrados y volúmenes realmente utilizados, en las actividades programadas y ejecutadas en los trabajos de atención a la emergencia, objeto del presente Convenio, sustentado con información documental.
- g) **LA MUNICIPALIDAD**, una vez concluidas las actividades objeto del presente Convenio presentará a la **GERENCIA SUB REGIONAL**, las fichas de cuantificación de los recursos



realmente ejecutados y del consumo de petróleo, sustentado con los partes diarios de maquinaria u otro que sea necesario.

- h) Garantizar que los trabajos se ejecutarán correcta y adecuadamente, siguiendo de forma estricta las especificaciones técnicas y demás condiciones, según las normas, directivas y procedimientos que regulan las Fichas de Reporte de Emergencia Vial en los tramos, que forman parte del presente Convenio:
- Descolmatación Dren Pluvial del AA.HH. Micaela Bastidas (2,100 galones),
- i) Programar, en coordinación con **LA GERENCIA SUB REGIONAL** los trabajos a ejecutar y distribuir racionalmente los recursos asignados, a fin de poder cumplir con el objetivo del presente Convenio.
- j) Cumplir obligatoriamente con las recomendaciones y/o indicaciones del VERIFICADOR respecto a la ejecución de los trabajos programados.
- k) Presentar el informe final a **LA GERENCIA SUB REGIONAL** debidamente sustentado, sobre el apoyo otorgado bajo responsabilidad, en un plazo no mayor de 15 días de finalizados los trabajos, al mismo que deberá adjuntar vistas fotográficas.
- l) Realizar la Liquidación del Convenio y presentarla ante **LA GERENCIA SUB REGIONAL**.



#### CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROHIBICIÓN.

El apoyo proporcionado por **LA GERENCIA SUB REGIONAL**, no podrá ser utilizado para fines distintos a lo estipulado en el presente Convenio, bajo responsabilidad absoluta en aspectos funcionales por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.



#### CLAUSULA NOVENA: DE LOS BIENES.

Los bienes que se compromete a aportar **LA MUNICIPALIDAD**, vienen a ser aquellos que sean necesarios para la atención de la emergencia, objeto del presente Convenio, los cuales deberán ser trasladados hasta el lugar de las actividades. La maquinaria será gestionada por **LA MUNICIPALIDAD**.



#### CLAUSULA DECIMA: DE LA EVALUACIÓN Y EJECUCIÓN.

Para la ejecución y evaluación del presente Convenio las partes designan y acreditan como representantes institucionales:

- **GERENCIA SUB REGIONAL** : Director Sub Regional de Infraestructura
- **LA MUNICIPALIDAD** : Director de Desarrollo Urbano o el que haga sus veces

#### CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA COMUNICACIÓN DE LAS PARTES.

Toda comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente instrumento. Asiste a las partes la obligación de comunicar las variaciones del mismo.

#### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LAS MODIFICACIONES Y/O AMPLIACIONES.

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente Convenio mediante la suscripción de Adendas en función de las cuales se coordinaran las acciones respectivas para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de las partes.

**CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DE LA SOLUCION DE LAS CONTROVERSIAS.**

Las controversias o discrepancias que pudieran surgir como consecuencia de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta mediante el trato directo de las partes. De no ser resuelto las partes acudirán al fuero y competencia de los Juzgados del Distrito de Chulucanas.

**CLÁUSULA DECIMO CUARTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

El presente Convenio podrá ser resuelto de pleno derecho:

- Por común acuerdo de las partes.
- Por decisión de una de la partes a cuyo afecto comunicará a la otra parte, mediante carta simple, con un anticipación no mayor de Quince (15) días calendarios.
- Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

La Resolución del presente Convenio Específico no afectará la validez o ejecución de las actividades de emergencia originadas por eventos naturales, que han afectado trochas carrozables, vías vecinales y drenes pluviales y que constituyen objeto del presente Convenio, iniciados durante su vigencia., las cuales podrán continuar hasta su culminación; de esta manera, deberán respetarse los compromisos asumidos y los eventos en marcha, bajo responsabilidad funcional.

En caso de incumplir el presente Convenio, **LA MUNICIPALIDAD**, será inhabilitada por **LA GERENCIA SUB REGIONAL**, hasta por un plazo mínimo de dos (02) años para la suscripción de nuevos Convenios, procediendo **LA GERENCIA SUB REGIONAL** a iniciar las acciones legales, en caso de no rendir cuentas de forma oportuna y diligente; o incurrir en apropiaciones indebidas, respecto del apoyo otorgado, en situación de emergencia.

**CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS ANEXOS.**

Forman parte integrante del presente Convenio Específico, los siguientes documentos.

- Solicitud de apoyo de la Municipalidad dirigida a la GSRMH.
- Fichas de Reporte de Emergencia Vial que corresponden a los siguientes tramos:
  - a) Descolmatación Dren Pluvial del AA.HH. Micaela Bastidas (2,100 galones)
- Copia simple del documento de identidad y credencial del JNE del titular de la entidad.
- Original y/o copia fedateada del Acuerdo de Concejo Municipal.

**CLÁUSULA DECIMA SEXTA: DE LAS DISPOSICIONES FINALES.**

Los aspectos no contemplados en el presente Convenio, serán resueltos por ambas partes, según las reglas del común acuerdo y la buena fe.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio Específico, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares del mismo tenor y efecto legal, en la ciudad de Chulucanas a los 01 días del mes de Abril del 2019.

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. SAUL LABAN ZURITA  
CIP. 100137

GERENTE SUBREGIONAL

ING. SAUL LABAN ZURITA

GERENTE SUB REGIONAL MORROPON HUANCABAMBA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON  
CHULUCANAS

Ing. Nelson Mio Reyes  
ALCALDE PROVINCIAL

ING. NELSON MIO REYES

ALCALDE PROVINCIAL MORROPÓN - CHULUCANAS